

Acta de Sesión DL-1148/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1148/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1147/2020 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1246/20 de fecha 27 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

1. Modificación de plazo:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MES PROGRAMADO PARA CONTRATACIÓN SEGÚN PAAC	REPROGRAMACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizado	Julio	Septiembre
Asistencia o Mantenimiento y Reparación de Servicio de Telecomunicaciones	Julio	Agosto
Servicios de administración de la unidad central	Julio	Agosto
Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	Julio	Agosto
Mantenimiento de equipo servidores	Julio	Septiembre
Software de adquisiciones	Julio	Septiembre
Proyectores de vídeo	Julio	Septiembre
Computadores personales	Julio	Septiembre

2. Disminución de monto en procesos

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO DISMINUIDO	MONTO MODIFICADO
Renovación de licenciamiento institucional	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	70.P-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2020	\$142,000.00	\$35,000.00	\$107,000.00
Suministro de enlace de datos por fibra óptica oscura entre oficinas del FISDL (Santa Elena y San Jacinto)	Fibra Oscura	70.P-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2020	\$6,825.00	\$1,000.00	\$5,825.00
Suministro de enlace de internet dedicado primario en San Jacinto y secundario en Santa Elena	Proveedores de servicio de internet (psi)	70.P-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2020	\$8,200.00	\$5,500.00	\$2,700.00
Renovación de certificado digital para comunicaciones móviles de FISDL	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	70.P-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2020	\$1,000.00	\$290.00	\$710.00

3. Modificación de Monto

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	FUENTE	MONTO PROGRAMADO	MONTO ADICIONADO	MONTO FINAL PROGRAMADO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
Renovación de licenciamiento institucional semestre II	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados	70.L-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2020	\$59.800.00	\$72,990.00	\$132,790.00	Septiembre

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador, solicitó al Consejo de Administración, solicitó lo siguiente:

- a) Dejar sin efecto lo acordado en Sesión DL-1113/19, de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual el Consejo de Administración autorizó realizar el Reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros del contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", código R-26204.0., cuyo contratista es INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V.
- b) Autorizar el Reclamo de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Pagos a Terceros del contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, según detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR	MONTO DE GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.309,136 (principal)	US\$157,650.21	US\$122,236.35
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 309,744 (complementaria)	US\$15,073.46	US\$15,073.46
GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS No. 309,135 (Principal)	US\$105,100.14	US\$33,515.25



- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre suscriba las solicitudes de reclamos ante LA ASEGURADORA LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

En Sesión DL-1113/19, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración aprobó la solicitud para retirar los reclamos de garantías que fueron solicitados por diferentes administradores de contrato, dentro de las cuales se encontraban las Garantías de Cumplimiento de Contrato No. 309,136 (principal) y No. 309,744 (complementaria) del proyecto R/26204.0-2015. En esa misma Sesión DL-1113/19, el Consejo de Administración autorizó realizar el reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros del contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015 del proyecto "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango", código R-26204.0, cuyo contratista es INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR	MONTO DE GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS No. 309,745	US\$10,048.97	US\$10,048.97

En la parte expositiva de los motivos del reclamo, que consta en el punto, expresan lo siguiente:

"1. En fecha 8 de febrero del 2018, la jefa de la Zona Occidental solicitó al Departamento Legal el reclamo de la garantía de Pagos a Terceros por un monto de \$10,048.97. 2. Que en fecha 18 de septiembre de 2019, se recibió nota de DASASA, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que el contratista INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V. sostiene una deuda con dicho proveedor por un valor de Treinta y Tres Mil Quinientos Quince 25/100 Dólares (US\$33,515.25) en concepto de suministro e instalación de equipo. 3. En fecha 11 de octubre de 2019, se solicitó al administrador del contrato, ampliación y justificación al reclamo debido a que la

emisión de la factura fue emitida después del vencimiento de la garantía de pagos a terceros. 4. En fecha 16 de octubre el administrador del contrato manifiesta que es pertinente continuar con la gestión del reclamo de garantía".

En fecha 31 de enero de 2020 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se recibió memorándum del Arquitecto Nery Ernesto Herrera, Administrador del Contrato, en el cual expone lo siguiente:

- a) En relación a los reclamos de Garantías de Cumplimiento de Contrato de las fianzas No. 309,136 y 309,744 (las cuales fueron retiradas según punto de la Sesión DL-1113/19), es necesario mantenerlos debido que a más de un año de haber finalizado el proyecto la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V., no ha presentado la garantía de Buena Obra, tal como quedó estipulado en la cláusula Décima Tercera: Garantías del contrato FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, estableciendo en lo relacionado a la garantía cumplimiento de contrato, que esta garantía *"tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra..."*.

En el informe el administrador fundamenta la solicitud de acuerdo a las bases de licitación, condiciones especiales, numeral 17 Garantías y Seguros, y la cláusula Décima Tercera: Garantías del contrato FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, en las que establece que "la no presentación de la Garantía de Buena Obra, en el plazo estipulado faculta al FISDL para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Asimismo, en el informe expresa que después de haber efectuado la reasignación de cierre, la Garantía de Buena Obra que debió haberse presentado es por un monto de US\$122,236.35. "Sin embargo se solicita la totalidad porque la normativa institucional



ninguna cuantía o procedimiento para calcularlo". Las Garantía de Cumplimiento de Contrato que respaldan el proyecto son:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR	MONTO DE GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.309,136 (principal)	US\$157,650.21	US\$157,650.21
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 309,744 (complementaria)	US\$15,073.46	US\$15,073.46

b) Que se mantiene el reclamo de la Garantía de Pagos a Terceros, ya que según manifiesta en el informe que la sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. de C.V., contrajo una deuda con la sociedad DASASA, S.A. DE C.V., fue por un monto de US\$33,515.25, según factura presentada por dicha sociedad. Y que teniendo conocimiento y habiendo comprobado que durante el proceso de ejecución del proyecto los equipos fueron previstos e instalados por la empresa DASASA, S.A. DE C.V., empresa que hace el reclamo, por lo que no se puede obviar dicha deuda y principalmente cuando es una deuda contraída para el funcionamiento del proyecto.

Debido a que la garantía principal cubre el monto reclamado por la sociedad DASASA, S.A. DE C.V., se solicita efectuar el reclamo solo con la Garantía de Pagos a Terceros principal (309,135) y se solicita el retiro de la fianza No. 309,745, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR	MONTO DE GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS No. 309,135 (Principal)	US\$105,100.14	US\$33,515.25

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N°. LG-50/2020-FISDL,

denominado: "ADQUISICIÓN DE TRES RELOJES MARCADORES" de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradora de la Orden de Compra: ALICIA ODETH MEDINA MARTÍNEZ, Técnico del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N°. LG-50/2020-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE TRES RELOJES MARCADORES", habiéndose remitido invitación el día ocho de julio de dos mil veinte a la sociedad: ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se invitó a un solo proveedor por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos. En fecha trece de julio del año dos mil veinte, se recibió oferta de la sociedad: ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N°. LG-50/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE TRES RELOJES MARCADORES", a la sociedad: ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,067.85), IVA incluido, y un plazo de entrega del producto de 15 días hábiles a partir de la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-50/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE TRES RELOJES MARCADORES", a la sociedad: ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,067.85), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, y un plazo de entrega del producto de 15 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado, según detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario
1	3	Adquisición de tres relojes o lectores biométricos, para las sedes de: San Jacinto, Santa Elena y San Miguel, un reloj para cada sede. <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología multibiométrica con Reconocimiento facial, de huella y por tarjeta • Gestión del tiempo y asistencia • Cámaras para ambientes de baja iluminación • Verificación de usuarios en menos de 1 segundo. • Capacidad facial: 1500 rostros • Capacidad de huellas: 2000 huellas • Capacidad de tarjetas: 2000 • Memoria de eventos 100,000 registros • Comunicación de red: vía TCP/IP y puerto USB • Pantalla multimedia a colores de 2.8" • Puerto USB para descargar marcas si no hay red disponible • Instalación de los equipos y software en las tres sedes Software de Comunicaciones ITR Fingerprint <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de los lectores biométricos • Administración de la pantalla de empleados • Descarga manual y automática de marcas de empleados • Generación de archivos de texto para exportar a otras aplicaciones o enlace de tablas de SQL Server con otras aplicaciones de análisis de marcas de asistencia, como Time Plus 	\$355.95
		TOTAL: MIL SESENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	\$1,067.85

II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a: ALICIA ODETH MEDINA MARTÍNEZ, Técnico del Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13158/2020**
- 2. Nombramiento de la Administradora del Contrato y**
- 3. Orden de Compra.**

b. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. Modificación del contrato No. FISDL/P/006/2020, de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras Digitales Multifuncionales para uso de oficinas del FISDL, Año 2020, con la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V en su cláusula DÉCIMAPRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el objeto de cambiar al Administrador del Contrato, sustituyendo a José Reynaldo Peña Durón por Luz Marlene Aguilar Martínez, conforme a lo dispuesto en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública (LACAP y RELACAP).
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Modificativa del contrato No. 18/2020, la adenda correspondiente y el nuevo nombramiento de administrador de contrato.

En fecha 03 de julio de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/P/006/2020, de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras Digitales Multifuncionales para uso de oficinas del FISDL, Año 2020, con la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V. La orden de inicio aún no ha sido emitida y el plazo contemplado para la prestación del servicio abarca desde la fecha de emisión de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.



[Handwritten signature]

Para la administración de este contrato se nombró al Ing. [REDACTED] Asistente Administrativo del Departamento Administrativo, quien lamentablemente reporto problemas de salud de los cuales no se pudo recuperarse y [REDACTED]

Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta que la necesidad de asumir las responsabilidades de la administración del contrato en referencia se requiere asignar a un nuevo administrador de contrato, para lo cual se solicita nombrar a la Sra. Luz Marlene Aguilar Martínez, quien tiene el cargo de Auxiliar de Servicio al Cliente, en el departamento Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en:

1. El Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, numeral 6.10 Administración de Contratos u Orden de Compra.
2. La CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA, del contrato No. FISDL/P/006/2020, indica que podrá ser modificado y ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

3. El Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la resolución modificativa de contrato No.18/2020, la adenda al contrato antes mencionado y el nuevo nombramiento de administrador de contrato.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- a. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1246/2020 del 27 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. La Contratación Directa del "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD".
 2. Especificaciones Técnicas del servicio requerido.
 3. Que la Presidenta del Consejo de Administración firme la Resolución Razonada de Contratación Directa.

La Gerencia de Sistemas y Tecnología de ésta institución mediante Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 9209, requiere la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADO EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", con una asignación presupuestaria por el valor de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), proveniente de la fuente de financiamiento 70 P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, lo cual está contemplado en la Programación



Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año dos mil veinte.

El FISDL cuenta con una infraestructura de seguridad periférica basada en firewall de la marca Check Point, por lo que se requiere contar con los servicios de soporte técnico a la plataforma de seguridad, que permita reducir y/o minimizar los riesgos en que los servicios informáticos se vean afectados por posibles ataques cibernéticos a los servicios informáticos de la infraestructura tecnológica digital en funciones, ya sea identificando y eliminando amenazas mediante el monitoreo constante, por medio de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), siendo necesario disponer de soporte técnico de un Centro de Operaciones de red (NOC), para la infraestructura de seguridad periférica basada en firewall de la marca CheckPoint. Dicho servicio es indispensable para el óptimo funcionamiento, mantenimiento y actualización de versiones, por lo que se requiere una empresa local que brinde el soporte técnico a la plataforma de seguridad que posee el FISDL.

Desde el año 2017 a la fecha los servicios de soporte técnico de la infraestructura de seguridad periférica del FISDL basada en firewall de la marca Check Point por medio de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), los ha brindado la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEFISA S.A, DE C.V., proveedor único con personal certificado autorizado en el país por el fabricante de los productos Check Point, compañía Check Point Software Technologies inc.

En nota de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, suscrita por el señor Oswaldo Cuevas, Territoty Manager de la compañía Check Point Software Technologies Inc, fabricante de los productos Check Point, manifiesta: "certificamos que la sociedad SEFISA El Salvador es canal autorizado y reconocido por Check Point Software Technologies desde hace dieciocho años para la comercialización de nuestras soluciones tanto de Security Gateways, como

soluciones de Mobililidad, Endpoint, Nube incluido Cloudguard (anteriormente VSEC), también es el único CCSP - Centro de Soporte Autorizado en El Salvador, contando con los Ingenieros Certificados para este fin...".

El Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Contratación Directa procede al concurrir alguna de las situaciones ahí previstas, y en el literal c) establece: "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública". Y el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (RELACAP), en el inciso 3° establece: "En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica...".

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72 literal c) de la LACAP y Artículo 67 inciso 3° del RELACAP, y debido a que el FISDL cuenta con una infraestructura de seguridad periférica basada en firewall de la marca Check Point, los cual habilita la adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADO EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", con el proveedor único en el país, la sociedad SEFISA S.A, DE C.V., autorizado por el fabricante de los productos Check Point.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el Art. 72, literal "C" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 67 del Reglamento a la LACAPP y a solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el



Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la recomendación del Comité Técnico Consultivo del FISDL, RESUELVE:

I. Aprobar la Contratación Directa del "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", con la Sociedad Sistemas Eficientes S.A. de C.V. (SEFISA S.A de C.V.) con un presupuesto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,000.00), proveniente de la fuente de financiamiento: 70.P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020.

II. Aprobar Especificaciones Técnicas.

III. Autorizar a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración para firma de Resolución Razonada de Contratación Directa.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISION CONTINUA

a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a junio de 2020, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2019 alcanzó un 41.1% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2020 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 29.8%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 17.3%.

En lo que respecta al FINET a junio de 2020, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 95.5% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de junio de 2020, alcanzaron un total de US\$30.6 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$26.7 millones (87.2%) corresponden al consumo del sector residencial y b)

US\$3.9 millones (12.8%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a junio de 2020.

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Local, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1246/2020 del 27/07/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el siguiente detalle:
 1. PR-D.3.2-1 Atención a la Ciudadanía, a la versión 4.4.
 2. PO-D.3.2.1.1 Gestionar Solicitudes de Información, Datos Personales, Sugerencias o Comentarios, a la versión 4.2.
 3. PO-D.3.2.1.2 Gestionar Quejas/Reclamos contra Personal/Procesos/Actores vinculados al FISDL, a la versión 6.2.
 4. PO-D.3.2.1.3 Gestionar Avisos o Denuncias contra Personal del FISDL, a la versión 4.2.
 5. PO-C.2.3.1.1 Inicio de la Administración de Contratos del Realizador y del Supervisor, a la versión 3.2.
 6. PO-C.2.3.1.2.1 Recepción de la Obra, a la versión 3.3.
 7. PO-C.2.3.1.3 Liquidación y Cierre de Contratos del Realizador y del Supervisor, a la versión 3.2.
 8. PO-C.2.2.1.1.1 Cambios a las Condiciones del Contrato, a la versión 3.2.
 9. PR-C.2.4 Aseguramiento de Calidad en Proyectos de Infraestructura, a la versión 4.4.
 10. PO-C.2.4.1 Aseguramiento de Calidad de la ejecución y Supervisión de proyectos, a la versión 4.3.

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales y de la Cadena de Valor vigente, se identificó la necesidad de revisar y actualizar las actividades relacionadas a los procesos y procedimientos mencionados anteriormente. Para ello se realizó una serie de reuniones de trabajo con el personal involucrado a fin de poder modificar los documentos de acuerdo con



necesidades institucionales. En el anexo 1 de la presente, se encuentran detallados los cambios principales a cada uno de ellos.

Con base a y en cumplimiento del artículo 9, de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, el Consejo de Administración, aprueba: "los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS, así como del uso y control del patrimonio del mismo".

La vigencia será a partir de 10/08/2020 y la unidad responsable de cada documento es la encargada de mantener actualizada la información.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1246/2020 de fecha 27 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) año 2020.

Con fecha 30 de julio de 2020 en sesión DL-1148/2020 fue aprobado por el Consejo de Administración el Plan Estratégico Institucional del FISDL/FINET 2020 - 2024, en el cual se definieron en conjunto con las gerencias y jefaturas de la Institución, los resultados estratégicos tanto generales como específicos que se esperan alcanzar al finalizar dicho período y se encuentran alineados con el Plan Estratégico por Resultados 2019 - 2024 del Gobierno de El Salvador.

A partir de los resultados que la Institución se propone alcanzar se elaboró, durante los meses de marzo y abril de 2020, el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2020, el cual contó con la participación de representantes de las distintas unidades

organizativas de la institución. En éste se definen los proyectos institucionales que se desarrollaran durante el año y que contribuirán directamente al logro de los resultados estratégicos y a dar cumplimiento a la misión institucional.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- ii. A solicitud de la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1246/2020 de fecha 27 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Plan Estratégico Institucional del FISDL/FINET para el período 2020 - 2024; el cual tiene como objetivo presentar las apuestas estratégicas y sus correspondientes líneas de acción que se esperan lograr durante dicho período. Dicho plan se encuentra anexo a la presente.

En fechas 31 de enero, 07 y 14 de febrero de 2020, se realizaron los talleres de Planificación Estratégica Institucional, iniciado así el proceso de desarrollo del Plan Estratégico Institucional del FISDL y FINET para el período 2020 - 2024 bajo un enfoque de gestión para resultados en el desarrollo.

Durante los talleres realizados, con la participación del equipo gerencial y jefaturas de la institución, se analizó el Plan Cuscatlán, el cual recoge ampliamente las necesidades y expectativas planteadas por la población como resultado de un proceso participativo a nivel nacional, así como los tres ejes estratégicos del Gobierno Central para el período 2019 - 2024 y su alineación con las acciones que realiza el FISDL/FINET con base en sus leyes de creación. Con base en este análisis se formuló la Filosofía Institucional compuesta por la misión, visión, valores institucionales y los resultados estratégicos, generales y específicos, que perseguirá la institución en dicho período.

Como resultado del trabajo realizado entre los meses de enero y marzo de 2020, previo al inicio del resguardo domiciliario a consecuencia de la emergencia



sanitaria por COVID-19, se presenta para aprobación el Plan Estratégico Institucional del FISDL/FINET para el período 2020 - 2024, el cual recoge las apuestas estratégicas y sus correspondientes líneas de acción que se esperan lograr durante dicho período.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- iii. A solicitud de la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1246/2020 de fecha 27 de julio de 2020, recomendó presentar al Consejo de Administración el Informe de Seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del FISDL correspondiente al primer semestre del año 2020, para su conocimiento.

El POA es el documento base para el seguimiento mensual de los proyectos institucionales. En este sentido se ha elaborado un informe de avance semestral que tiene como objetivo dar a conocer el avance en el cumplimiento de las metas programadas, sus principales resultados, así como los obstáculos que limitaron el logro de las metas de proyectos programados al primer semestre del año 2020. El informe detallado se encuentra anexo a la presente y fue presentado por completo al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se dio por informado.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL, el monto amparado en el cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, por NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 315,934.

2. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL, el monto amparado en el cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, por un monto de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), en concepto de indemnización por la Garantía de Cumplimiento de Contrato Fianza No. 315,935, Siendo el pago total del reclamo indemnizado relacionado al contrato antes mencionado por UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00).
3. Se autorice que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba los finiquitos a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por los montos de: NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 315,934 emitida el 18 de junio de 2018 y por SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato número 315,935 emitida el 18 de junio de 2018, así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018; suscrito con el Arquitecto JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES.
4. Se autorice entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus modificaciones o prórrogas relacionadas al contrato N° FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018 suscrito con JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES, previo



los trámites internos correspondientes que debe realizar el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Tesorería Institucional.

Que lo antes mencionado se solicita, en virtud del Memorándum emitido por la Administradora de Contrato, Ingeniero Rosa Marlene Vásquez, de fecha 22 de mayo de 2019, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, del Jefe del Departamento de Ingeniería y Gerente General, en el cual se explican y fundamentan aspectos relacionados con el monto reclamado; el cual determina que la cantidad a cancelar y honrar por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y que ingresará a la Tesorería Institucional del FISDL es la misma establecida por la Administradora de Contrato en el memorándum antes indicado.

En fecha 14 de junio de 2018 fue suscrito entre el FISDL y el Arquitecto JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES., el contrato No. FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018, relativo al proyecto denominado FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: FORMULACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJROAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR COLONIA EL CASTAÑO, MUNICIPIO DE QUELEPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Código 342390, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), con un plazo de 90 días calendario.

La Ingeniero Rosa Marlene Vásquez, en su calidad de Administradora del Contrato No. FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018, en memorándum de fecha 22 de mayo de 2018 con sus respectivos anexos reportó incumplimiento en el plazo de ejecución, así como atraso en superar las observaciones al Tercer Informe Técnico, y la no renovación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato por parte del contratista.

Debido a lo anterior, el Consejo de Administración aprobó en sesión número DL-1082/19 de fecha 30 de

mayo de 2019, que se autorizara a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre del Consejo suscribiera la solicitud de reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 315,934 y la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 315,935.

Con fecha 30 de mayo de 2019, se envió nota número PRE-176/19 a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., la cual fue recepcionada el 04 de junio de 2019 por esa Aseguradora, en la que se informó del incumplimiento del contrato en mención y en la cual se reclamaron la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato y se adjuntó el Memorándum emitido por la Administradora de Contrato de fecha 22 de mayo de 2019 con sus anexos, como respaldo que fundamentaba dicho reclamo.

Con fecha 27 de julio de 2020, se envió nota No. PRE 183/2020 a la Aseguradora ratificando los montos reclamados en la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por US\$900.00 y en Garantía de Cumplimiento de Contrato por US\$600.00, totalizando un monto de US\$1,500.00.

Mediante nota de fecha 29 de julio de 2020, recibida por el FISDL en esa misma fecha, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., comunicó que honraría la Fianza de Buena Inversión de Anticipo No. 315,934 por un monto de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00) y la Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 315,935, por un monto total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), y concluye solicitando la entrega del finiquito correspondiente y la devolución de las fianzas originales.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en el cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se



abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 315,934.

2. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en el cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Fianza No. 315,935.
3. Se autoriza que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba los finiquitos a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por los montos de: NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 315,934 emitida el 18 de junio de 2018 y por SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato número 315,935 emitida el 18 de junio de 2018, así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018; suscrito con el Arquitecto JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES.
4. Se autoriza a entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-F/34239.0-2018; suscrito con el Arquitecto JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES, previo a los trámites internos correspondientes que deben realizar el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Tesorería Institucional.

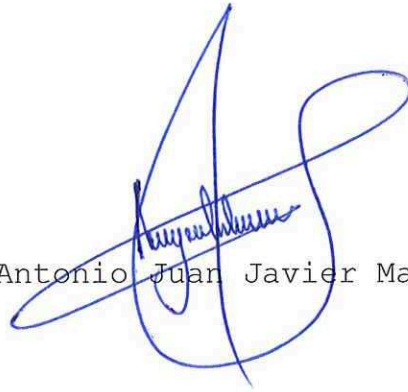
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

23 de 23
SESIÓN DL-1148/2020

Finalizó la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

